

CONSULTA PÚBLICA ANTENIZACIÓN

Comentarios de ABERTIS TELECOM S.A.

El presente documento contiene las respuestas de ABERTIS TELECOM, S.A. (**Abertis**), operador de infraestructuras de telecomunicaciones y proveedor de redes (propiedad de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.), con respecto a la Consulta Pública del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la **"evaluación de los aspectos a considerar en los procesos de licitación para la prestación del servicio de televisión digital en zonas remotas y menos urbanizadas"**.

CUESTIÓN 1

¿Considera que la licitación del servicio debe incluir tanto la disposición de las señales de difusión como la adaptación de las instalaciones y equipos de usuario antes de la fecha de finalización del periodo transitorio (19 de agosto de 2014), para garantizar como mínimo la penetración del servicio existente en la actualidad?

Sí, el licitador deberá garantizar, en la fecha de inicio del servicio, el mantenimiento de la penetración existente en la actualidad con la mínima afectación al ciudadano, de forma que los ciudadanos mantengan el acceso al servicio en condiciones equivalentes a las que disfrutaban actualmente, sin interrupción del mismo.

Por ello es necesario que las licitaciones incluyan la disposición de señales de difusión y las actuaciones necesarias en las instalaciones y equipos de usuarios, y éstas sean valoradas según los criterios que se establezcan.

De este modo, las administraciones podrán tener la certeza y garantías que se actuará de forma coordinada en todas las labores de implantación del nuevo servicio para cumplir el plazo previsto.

¿Cómo garantizaría su cumplimiento en plazo?

El licitador debería aportar un calendario detallado de ejecución de los principales hitos de puesta en servicio de la extensión, así como compromisos con los fabricantes de equipos e instaladores que garanticen la existencia de medios materiales y humanos suficientes para cumplir con el calendario de ejecución propuesto.

El órgano de contratación tendría a su alcance los medios previstos en la Ley de Contratos del Sector Público como pueden ser las garantías definitivas (que pueden ser de hasta un 10% del importe de licitación según el artículo 95.2), la introducción de penalizaciones en caso de incumplimiento y, para supuestos de incumplimiento grave resolver el contrato.

De esta forma se garantizará que, antes de la finalización del periodo transitorio, el servicio esté implantado en condiciones de calidad y cobertura equivalentes a las existentes

CUESTIÓN 2

¿Cree necesario el aprovechamiento de estos recursos ya disponibles mediante su cesión a los adjudicatarios? ¿Qué condiciones considera que deben establecerse para su utilización?

Teniendo en cuenta el principio de eficiencia de la actuación de las Administraciones Públicas y el de menor coste para la colectividad, lo procedente es que se aprovechen los recursos ya disponibles y se pongan a disposición de los licitadores. Las condiciones concretas para su utilización deberán basarse en los principios de no discriminación y transparencia, además de aquellos que sean de aplicación a la gestión patrimonial de las administraciones públicas.

CUESTIÓN 3

¿Qué ámbito territorial considera más adecuado?

El ámbito territorial debería ser el de la Administración contratante.

¿Considera posible la existencia de sinergias entre diferentes regiones?

Se desconoce la posible existencia de las mencionadas sinergias, aunque las mismas deberán adecuarse a la distribución territorial del Estado (municipios, diputaciones, provincias, cabildos, Comunidades y Ciudades Autónomas) y los ámbitos competenciales de cada una de estas entidades.

CUESTIÓN 4

¿Cuál es el plazo máximo que considera adecuado para estas contrataciones?

Tratándose de un contrato de servicios, entendemos que deberían ser cuatro años prorrogables por un periodo adicional de dos años si las partes así lo convienen de mutuo acuerdo.

¿Considera que serían viables licitaciones por un periodo de 10 años, tal y como menciona la Comisión Europea?

Ateniéndonos a la mención que esta consulta realiza de las consideraciones trasladadas por la Comisión Europea, concretamente la penúltima transcrita, la propuesta que realiza es jurídicamente incompatible con el texto de la Ley de Contratos del Sector Público (recientemente adaptada a las Directivas Europeas en materia de contratación pública).

Efectivamente, la Comisión Europea considera adecuados para la licitación los procedimientos abierto y restringido, previendo la citada Ley de Contratos del Sector Público (artículo 303) que los contratos de servicios no podrán tener una duración superior a cuatro años con posibilidad de una prórroga adicional de dos años.

CUESTIÓN 5

¿Cuáles son en su opinión los posibles sistemas y tecnologías que puede utilizarse?

Los sistemas de recepción de televisión digital existentes en España son:

- Recepción de televisión digital vía TERRESTRE (TDT).
- Recepción de televisión digital por SATÉLITE (SAT).
- Recepción de televisión digital por CABLE (CABLE).
- Recepción de televisión digital vía IP (IPTV).

Entre las tecnologías disponibles se encuentran soluciones como la TDT (bajo el formato DVB-T en el caso español y europeo), el Satélite, el Cable (bajo el formato DOCSIS 3, por ejemplo), el ADSL, la fibra óptica, el WiFi o el WiMAX. Todas estas tecnologías tienen, en mayor o menor grado, la capacidad técnica para soportar servicios de difusión de contenidos audiovisuales como son los del objeto de la licitación. No obstante y, más allá de la viabilidad técnica, toda solución (ya sea sistema o tecnología) debe adaptarse a las necesidades de los ciudadanos españoles y debe cumplir ciertos requisitos para ser considerada válida:

- Estar disponible en las zonas en que se preste el servicio.
- Permitir al ciudadano la recepción de los servicios en abierto y de forma gratuita.
- Causar el mínimo impacto al ciudadano desde el punto de vista tanto económico como social.
- Poder limitar geográficamente entre las zonas cubiertas por los licenciatarios audiovisuales (Zona I en términos de la consulta), en las que no existe fallo de mercado; y las cubiertas por la licitación (Zona II), que tienen por objeto salvar las deficiencias de mercado.

La elección de la mejor solución de entre los posibles sistemas y tecnologías existentes para la difusión de contenidos audiovisuales pasará por la elección de la mejor opción para los usuarios / espectadores / ciudadanos y la que más se adapte al modelo audiovisual español.

El modelo audiovisual español, basado en concesiones con ámbitos territoriales diversos (nacionales, autonómicos y locales), es muy rico y plural e incluye desconexiones regionales, provinciales y locales¹, siendo la Televisión Digital Terrestre (TDT) la principal plataforma de recepción de televisión en España. La antenización para recepción terrestre en España es universal, superando el 99.95%², mientras que la cuota de pantalla de la TDT es superior 80% en el televisor principal y prácticamente el 100% en el resto de televisores (en España se considera que la media de receptores de televisión en los hogares es mayor 2).

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y, además, teniendo presente que:

¹ Si bien las TV locales no son objeto de la consulta, se considera importante notar la situación anómala en la que quedarían estos contenidos en el hipotético caso de una migración de tecnología en la Zona II de los contenidos estatales y autonómicos y no de los locales.

² Datos de Fenitel.

- La televisión digital terrestre es la única plataforma que distribuye actualmente la totalidad de los programas de televisión en abierto a nivel nacional, regional y local, permitiendo además desconexiones regionales y provinciales.
- Existe, una cobertura casi completa del territorio mediante recepción terrestre.
- Prácticamente la totalidad de la población española dispone de instalación de recepción de televisión digital terrestre (99,95%).
- La realidad de los equipos de electrónica de consumo existente en los hogares españoles consecuencia del esfuerzo inversor ya realizado por los ciudadanos españoles en equipamiento de recepción de TDT.

Se concluye que la solución tecnológica más eficiente es la Televisión Digital Terrestre.

¿Cuál considera que es más eficiente en costes?

Si descartamos las soluciones tecnológicas que no disponen de la capilaridad necesaria para prestar servicios a la zona II, el análisis de eficiencia en costes se ha de centrar en la solución Televisión Digital Terrestre (TDT), frente a la alternativa de Televisión Digital por Satélite (SAT) en abierto, y la conclusión, como más adelante se desarrolla, es que la solución TDT también es más eficiente en costes.

Para evaluar de forma objetiva y realista cuál de las soluciones TDT o SAT en abierto es más eficiente, desde el punto de vista pecuniario, es necesario tomar en consideración:

- **Costes de emisión:** la emisión de los contenidos audiovisuales tiene asociado un coste ya sea en concepto de mantenimiento de los centros emisores de TDT o bien en concepto de consumo de capacidad de transponedor satélite por ejemplo.

- **Coste de recepción:**

Para el caso de la TDT, el parque actual de instalaciones de recepción y receptores están ya adaptados y, por lo tanto, no existirá coste de adaptación. Solo en el caso de la migración de frecuencias derivadas de las actuaciones asociadas al Dividendo Digital existirá algún coste de recepción asociado a la TDT y solamente para aquellas viviendas que dispongan de sistemas de recepción colectivos.

Por el contrario, en el caso del SAT en abierto, será necesario contemplar el coste de adaptar TODAS las viviendas de Zona II junto al coste de equipar cada aparato de TV con un receptor satélite compatible con la plataforma que resultara ganadora del concurso. La adaptación de todas y cada una de las viviendas de las zonas remotas y menos urbanizadas, la zona II, deberá contemplar todos los costes asociados al suministro e instalación de los equipos necesarios para la recepción de la señal así como el cableado

interior de la vivienda hasta TODAS las tomas de televisión de las que disponga la misma.

Una solución de SAT en abierto la cual solo estuviera disponible en un único televisor de la vivienda (el televisor principal, típicamente) no puede ser considerada válida ya el número de televisores por hogar es de 2,2³ y, en la actualidad, reciben señal de la TDT. Por lo tanto, en caso de existir instalaciones de recepción de satélite de una sola toma, típicamente asociados a plataformas de SAT de pago, será igualmente necesario realizar actuaciones en todas y cada una de las viviendas afectadas⁴.

- **Otros costes:** Si bien no son fácilmente cuantificables y no se han tenido en cuenta en la comparativa de costes desde el punto de vista únicamente pecuniario, existen otros costes a tener en cuenta:

- La opción de una solución mixta terrestre (cobertura 96% radiodifusores privados, 98% radiodifusor público más cobertura autonómicas y locales) + SAT en abierto (cobertura zona II), generaría una gran confusión al ciudadano y conllevaría una gran complejidad en el proceso de migración.

Por ello, sería necesario realizar una campaña comunicación específica y diferenciada por Comunidad Autónoma o por provincia y una oficina de proyecto para gestionar el incremento de la complejidad del proceso de migración a la televisión digital.

Se adjunta como Anexo un estudio comparativo de costes entre la solución TDT y la solución SAT en abierto. Dado que dicho estudio contiene información sensible y confidencial, se solicita que se declare confidencial todo el contenido del referido anexo.

Las conclusiones de dicho estudio comparativo no pueden ser más claras y demuestran que la opción terrestre, no solo es más económica que la satelital (concretamente **una hipotética solución SAT en abierto es cuatro veces más costosa que la solución TDT**), sino que es la más adecuada para prestar el servicio de señal en la zona II habida cuenta las características técnicas de una y otra plataforma.

³ Datos del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Eurostat e IDAE Fuente: http://www.idae.es/index.php/mod.documentos/mem.descarga?file=/documentos_Documentacion_Basica_Residencial_Unido_c93da537.pdf

⁴ La solución SAT en abierto precisa, como mínimo, realizar las siguientes actuaciones: (i) Adaptar los existentes y/o instalar nuevos sistemas de recepción en cada una de las aproximadamente 660.000 viviendas de las zonas remotas y menos urbanizadas (incluyendo gran cantidad de segundas viviendas con población flotante); (ii) Fabricar, distribuir e instalar una media de 2 receptores satélite por vivienda compatibles con la solución SAT en abierto en función de la provincia y/o la Comunidad Autónoma a la cual pertenezca cada una de las viviendas.

Por todo lo expuesto, se concluye que:

La solución tecnológica más eficiente es la Televisión Digital Terrestre (TDT) tanto en costes, por ser la menos onerosa para los ciudadanos, como a nivel de menor impacto para la ciudadanía ya que es la única que permitirá a los ciudadanos de la zona II mantener inalterada la actual oferta de televisión a nivel nacional, regional y local sin añadir ningún tipo de discriminación en función de su lugar de residencia.